

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

El señor RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO, persona mayor de edad, residente en Armenia Q, y quien en calidad de abogado actúa en nombre propio, presenta demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora MARIA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO, demanda que al ser revisada encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece de los siguientes defectos:

- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues no se indica haberse enviado copia de dicha demanda, y sus anexos, a la parte demandada.
- El trámite que se debe imprimir a la presente demanda lo es el del proceso liquidatorio, conforme al Art. 523 del Código General del Proceso, y no Ordinario, hoy Verbal, tal como se indica en la demanda.
- Se señala como domicilio de la parte demandada, señora María Constanza Ortiz Londoño, la ciudad de Calarcá Q, por lo que la competencia para conocer de la presente demanda lo sería el Juez de Familia de dicho municipio.
- Las medidas cautelares solicitadas no se realizan conforme a lo señalado por el numeral 1° del Art. 598 del Código General del Proceso.
- Si bien en los hechos de la demanda se indica los activos y pasivos de la sociedad conyugal también lo es que no se da cumplimiento en cuanto a la relación señalada por el inciso 1° del Art. 523 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

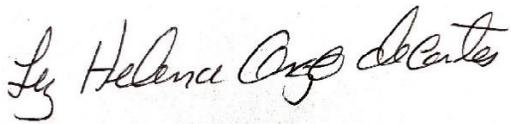
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO en contra de la señora MARIA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO.

2°. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3°. Al abogado RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO se le reconoce personería para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 107 de hoy, 24 de Junio 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario